



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANSIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° **4731**

ARTICULO 1*. - Apruébese el Presupuesto de Gastos, que regirá para el Ejercicio 2026, que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$15.192.000.000.00) según planillas obrantes a fojas N° 08 a 143° del presente expediente.

ARTICULO 2*. - Apruébese el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Presupuesto de Erogaciones de las Jurisdicciones del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, obrante a fojas 4° a 7° del presente expediente. -

ARTICULO 3*. - Apruébese el Listado de Estructura Programática determinado para el Ejercicio 2026, en el marco de las normas establecidas en el Decreto Provincial N° 2980/00, que reglamenta la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.), obrante a fojas 1° a 3° del presente expediente. Asimismo, facultase al Departamento Ejecutivo a disponer modificación en la misma en función del ingreso de nuevos fondos afectados provenientes de la Nación y/o de la Provincia y la Transferencia de aquellos existentes al cierre del ejercicio 2025.-

Artículo 4*. - Apruébese las Planilla de Recursos Humanos clasificados por Categoría Programática y Cargo, obrantes a fojas 144° a 163° del presente expediente.

A sí mismo el sueldo del intendente Municipal se fijará según lo establecido por Ley N° 12.120 en 12 sueldos mínimos, entendiéndose como sueldo mínimo el básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a 40 horas semanales sin comprender ninguna bonificación ni adicional. Inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes.

Para el caso de los concejales se tomará el equivalente hasta tres meses de sueldo mínimo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo, en su equivalente a 40 horas semanales sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.

Modifícase, asimismo, la cantidad de módulos asignados a los Directores Jerárquicos de Carrera, establecida en el artículo 4° de anexo I de la ordenanza N° 4.375 Decreto 1.776/2020 - Escalafón del Personal Municipal, fijándose en mil ciento veinte (1.120) módulos, en reemplazo de los mil sesenta y dos (1.062) módulos vigentes. La presente adecuación se dispone en atención en que la retribución anterior se encontraba por debajo de los niveles razonables acordes a la jerarquía, responsabilidad funcional, y alcance de las funciones desempeñadas por dichos cargos.

ARTICULO 5*. - Derógase por la presente, toda norma que haya puesto en vigencia el Presupuesto de Gastos prorrogado, con excepción de incorporaciones de saldos transferidos de recursos afectados y saldos de resultados de ejercicios.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ARTICULO 6*. - El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en los rubros e importes que resulten de aumentos de tasas, impuestos o contribuciones y de las mayores coparticipaciones u otros ingresos comunicados o percibidos.

ARTICULO 7*. - Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se aplicará al Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino de los fondos en cuestión y la incorporación al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.

ARTÍCULO 8*. - Teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, y la imposibilidad de fijar una pauta inflacionaria concreta mediante la cual establecer el incremento salarial para el año 2026, determínese la revisión bimestral permanente de las remuneraciones del personal municipal, luego haber hecho la evaluación de los recursos disponibles con los que se cuente al momento.

ARTICULO 9*. - Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias entre partidas del Presupuesto de Gastos que cuenten con economías, como así mismo a utilizar el superávit de ejercicios anteriores existente en la cuenta de Resultado Acumulado de Ejercicios.

ARTICULO 10*. -Facultase al Departamento Ejecutivo a utilizar transitoriamente fondos con afectación específica para cubrir apremios financieros circunstanciales en los términos del artículo 69 del Decreto 2980/00-

ARTICULO 11*. - Autorícese al Departamento Ejecutivo a cancelar deudas por medio del cheque de pago diferido considerando a los librados con fecha de vencimiento posterior al cierre del ejercicio - 31 de diciembre- como Deuda Consolidada. En ningún caso los vencimientos de pagos comprometidos mediante el instrumento autorizado en el párrafo anterior podrán exceder la fecha de la finalización del mandato del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 12*. – Los conceptos e importes de la presente ordenanza comenzaran a regir a partir del 02-01-26

ARTICULO 13*. - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 26 días del mes de diciembre de 2025.

Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com